MINISTERIO DE TRANSPORTE

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

IP-DT-SAN-004-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 1789 DE 2023

OBJETO: "SUMINISTRO DE AFIRMADO VIA 6403 CRUCE RUTA 45A (SAN GIL) - ONZAGA; SECTOR PR33+400 AL PR77+000, DE LA TERRITORIAL SANTANDER"

El Director Territorial Santander, Ing. **OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.361.869 expedida en Ocaña , obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Santander (E), debidamente facultado al respecto por la Resolución No. 3309 del 2021 y su modificatoria No. 3684 de 24 de noviembre de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, informa a JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO Identificada con CC No. 42.142.580 de Pereira, quien actúa en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES S.A.S. CYCOV S.A.S identificada con número de NIT: 900.856.332-9, quien adelante se llamará EL CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-SAN-004-2023, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es SUMINISTRO DE AFIRMADO VIA 6403 CRUCE RUTA 45A (SAN GIL) - ONZAGA; SECTOR PR33+400 AL PR77+000, DE LA TERRITORIAL SANTANDER", de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución es de un (1) mes, contados a partir de la Orden de Inicio que se le imparta al respectivo contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de Treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil noventa y siete pesos Mcte ($32.245.097,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración.

PARAGRAFO: Se anexa propuesta económica la cual hace parte integral de la presente carta de aceptación.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: -El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará el valor del presente contrato contra presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas de los soportes del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de suministro se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las facturas, deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes del suministro y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

Adicionalmente el Contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($32.245.097,00**)**, que Incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Discriminado así: Valor Básico: **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($27.096.720,00),** Valor IVA del 19%: **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($5.148.377,00). PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 40823 del 02 de marzo de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: El CONTRATISTA, EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente No. 00130453000100005134 expedido por la entidad financiera BANCO BBVA COLOMBIA, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director Territorial Santander (E) Ing. Oscar Patiño Bustamante o quien el delegue quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del Instituto.

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 que ampare:

a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: deberá contar con un seguro por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. Esta póliza solamente se podrá pactar deducible con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Jurisdicción del Departamento de Santander.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y la expedición del respectivo Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Floridablanca, a los treinta (30) día del mes de mayo de 2023.

Por la Entidad,



Firmado digitalmente por OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE

OSCAR PATIÑO BUSTAMANTE
Director Territorial Santander (E)

Vo. Bo. Minuta: - Leidy Ballesteros Arenas Abogado – DT Santander.
Vo. Bo. Minuta: - Victor Manuel Ruiz Vargas Ingeniero Civil – DT Santander.
Vo.Bo. Minuta. Juan Camilo Medina -